

//// Agosto 2024 - Novedades impositivas de 01-08 al 07-08-2024**Novedades Nacionales**

- **Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se establece el cronograma de aumentos**

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

En tal sentido se establece un incremento parcial aplicable durante el mes de agosto, para pasar a aplicar el incremento pleno del impuesto a partir del 1° de septiembre.

- **Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes: pautas adicionales a tener en cuenta**

Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes: pautas adicionales a tener en cuenta.

- **Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales: Se extiende el plazo de la solvencia económica acreditada**

Se prorroga hasta el 6 de diciembre de 2024 inclusive, la vigencia de la solvencia económica acreditada por los importadores, exportadores y de los auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

- **Bienes personales: nueva versión del aplicativo Acciones y Participaciones Societarias**

Se prorroga para las Pymes el plazo para realizar la presentación y el pago de la declaración jurada de Bienes Personales Acciones y Participaciones Societarias conforme al siguiente detalle:

Presentación de la DDJJ y pago:

- CUIT terminado en 0, 1, 2 y 3: hasta el 26/08/2024, inclusive

- CUIT terminado en 4, 5 y 6: hasta el 27/08/2024, inclusive

- CUIT terminado en 7, 8 y 9: hasta el 28/08/2024, inclusive

Además se aprueba la Versión 6.0 del programa aplicativo, que permita a los contribuyentes cumplidores con certificado MIPyME vigente al 31/12/2023 usufructuar el beneficio de la alícuota reducida de 0,375%.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5539

- **Ley de Bases: Reglamentación de las modificaciones referidas a la Reforma del Estado**

Se reglamentan las modificaciones introducidas por la Ley de Bases y Punto de Partida -L. 27742- para la libertad en materia de procedimiento administrativo, privatizaciones, empleo público y reorganización administrativa.

Señalamos que con respecto a la ley de procedimientos Administrativos -L 19549-, cuando exista silencio o ambigüedad de la Administración -art. 10 Ley 19549-; se encomienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros aprobar el cronograma de implementación del silencio con sentido positivo en el marco de procedimientos administrativos en los cuales tramite el otorgamiento de una autorización administrativa. Decreto 695/2024

- **Comercialización de Gas Licuado de Petróleo. Delegación de facultades sancionatorias**

La Secretaría de Energía delega en la Subsecretaria de Combustibles Líquidos las facultades sancionatorias comprendidas en la ley Industria y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) -L. 26020-

RESOLUCIÓN (SE) 194/2024

- **Impuesto PAÍS: se excluyen del impuesto nuevos proyectos vinculados a la generación de energía eléctrica por fuentes renovables**

Se establecen nuevos proyectos vinculados a la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables; dentro de la nómina de proyectos que se encuentran excluidos de la aplicación del impuesto PAIS para el pago de obligaciones por importaciones de bienes vinculados a la generación de energía eléctrica -en el marco de la R (SE) 714/2023-.

RESOLUCIÓN (SE) 195/2024

- **Modificación del reglamento del “Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital**

Se adecua la reglamentación referida a la inscripción en el “Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital” -R. (StyDP) 26/2022- Disp. (SPI) 28/2024

Novedades Provinciales

- **Corrientes. Actualización del monto a partir del cual se aplica el régimen de Retenciones y/o Percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos**

Se incrementa a \$50.000,00 el monto hasta el cual no corresponderá la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos, cuando el total de las operaciones en el mes resulten inferiores a esa suma con el mismo sujeto pasivo.

RG (DGR Corrientes) 266/2024

- **Salta. Modificación del calendario de vencimientos**

La Dirección General de Rentas modifica los vencimientos correspondientes al mes de junio de 2024 para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de los Agentes de Retención y Percepción de Actividades Económicas (Comunes y SARES 2000)- exepcto SIRCAR.

RG (DGR SALTA) 8/2024

- **Salta. Se crea el Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras de la Provincia**

Se implementa el “Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras de la Provincia de Salta” a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos para quienes realicen manufactura de tabaco. -

Art.5, L. (PL Salta) 8203-

RG (DGR SALTA) 7/2024

- **San Juan: Adecuación de la tasa de interés resarcitorio a partir del 1º de agosto de 2024**

Se fija en 6% mensual la tasa de interés resarcitorio para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias, a partir del 1º de agosto de 2024.

- **San Juan: Adecuación de la tasa de interés punitorio a partir del 1º de agosto de 2024**

Se fija en 7% mensual la tasa de interés punitorio para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias, a partir del 1º de agosto de 2024.

- **Catamarca modifica los importes del régimen simplificado provincial desde el período fiscal agosto 2024**

Se modifican los valores del componente impositivo provincial a ingresar mensualmente para los contribuyentes del régimen simplificado provincial a partir de agosto de 2024.

Disp. (DGR Catamarca) 24/2024

- **Ciudad. Texto Ordenado "Ley de Participación Cultural (T.O. 2024)"**

Se aprueba el texto ordenado del Régimen de promoción cultural -L. (Bs. As. cdad.) 6026-, el que se denominará "Ley de Participación Cultural (T.O. 2024)"
D. (Bs. As. cdad.) 279/2024

- **Misiones: Se incrementa el monto exigible para la Constancia de Cumplimiento del impuesto sobre los ingresos brutos de los proveedores del Estado**

Se incrementa a \$ 250.000, a partir del anticipo julio del 2024, el monto a partir del cual será exigible la Constancia de Cumplimiento del impuesto sobre los ingresos brutos para los proveedores del Estado.
RG (ATM Misiones) 7/2024

- **Santa Cruz: Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario**

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones ganaderas afectadas por nevadas intensas y temperaturas extremas bajo cero, en toda la provincia de Santa Cruz.

RESOLUCIÓN (ME) 679/2024

- **Chubut: Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario**

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones ganaderas afectadas por nevadas intensas, en los Departamentos de Florentino Ameghino, Sarmiento, Río Senguer, Escalante y Paso de Indios de la Provincia del Chubut.

RESOLUCIÓN (ME) 680/2024

- **Río Negro: Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario**

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones ganaderas afectadas por nevadas intensas y fríos extremos, en los Departamentos de Bariloche, El Cuy, Ñorquínco, Pilcaniyeu y 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro.

RESOLUCIÓN (ME) 681/2024

- **Ciudad. Vencimiento de la declaración jurada anual 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales**

Se fijan, desde el 20/9/2024 hasta el 26/9/2024, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2023, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Destacamos que las mismas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

R. (DGR Bs. As. cdad.) 2040/2024

- **Adhesión de la Provincia de Salta al Registro Único Tributario - Padrón Federal**

La provincia de Salta adhiere, a partir del 1 de setiembre de 2024 al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” (RUT), por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 9/2024

Calendario de Vencimientos:

Lunes 12/08	Martes 13/08	Miercoles 14/08	Jueves 15/08	Viernes 16/08
ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 7-8-9	Bs. Pers. Acciones y Participaciones. Pyme Tramo 1 y 2:DDJJ CUIT: 7-8-9	Bs. Pers. Acciones y Participaciones. Pyme Tramo 1 y 2. Saldo:Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9	Bs. Pers. Acciones y Participaciones. Pyme Tramo 1 y 2. Saldo:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 3-4-5
Bs. Pers. Acciones y Participaciones. Pyme Tramo 1 y 2:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers. Acciones y Participaciones. Pyme Tramo 1 y 2:DDJJ CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Bs. Pers. Acciones y Participaciones. Pyme Tramo 1 y 2. Saldo:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1-2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Casas Partic. - Volunt.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4
Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1-2	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 3-4-5
Casas Partic.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5

Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6-7
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 7-8-9	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5
Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 3-4-5
Rég.Inform.:Contr.fiscal. Sem.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6	IERIC:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5
San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3		Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5
SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1		Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0-1-2	

	San Luis:IIBB: Directos:Anticip IIBB: 2-3		La Pampa:IIBB: Directos:Anticip o CUIT: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9	
	SICORE:DDJJ CUIT: 7- 8-9		Mendoza:IIBB: Locales:Anticip CUIT: 0-1-2	
	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9		Misiones:IIBB: Mensuales:Antic ipo CUIT: 4-5	
			Río Negro:IIBB: Directos:Anticip o CUIT: 0-1-2	
			Salta:SARES 2000:Anticip CUIT: 0-1-2	
			San Luis:IIBB: Directos:Anticip o IIBB: 7-8-9	
			Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticip CUIT: 0-1-2	
			Santa Fe:IIBB: Directos:Anticip o CUIT: 0-1-2	

			Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2	
--	--	--	---	--